

Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MDC/A

Condebamba, 21 de abril del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**VISTO:**

El Informe Técnico N° 047-2025-MDC/GDS/MRAR de fecha 11 de abril del 2025, Informe Legal N° 083-2025-HACM.ALE de fecha 15 de abril del 2025, Y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar, ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales de planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, mediante el Informe Técnico N° 047-2025-MDC/GDS/MRAR de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Gerente de Desarrollo Social, en el cual solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía el Reconocimiento de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS), que es responsable de articular las demandas e intereses, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local, para que se gestione la entrega oportuna en su territorio, del paquete integrado a cada niño y niña desde la gestación hasta los 5 años de edad en el marco de la implementación de la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” y la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2025-HACM.ALE de fecha 15 de abril del 2025, el Asesor Legal Externo opina que: se debe de proceder a reconocer mediante acto resolutivo a la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL -DIS) del distrito de Condebamba;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER, a la INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO EN INCLUSIÓN SOCIAL (IAL – DIS) del Distrito de Condebamba - Provincia de Cajabamba - Departamento de Cajamarca, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la cual se encuentra conformada por las siguientes instituciones:

- a. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, quien la preside.
- b. Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en calidad de Secretaría Técnica.
- c. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- d. Gerente de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.
- e. Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del Concejo Municipal.
- f. Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- g. Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- h. Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- i. Un representante del Programa Nacional QALI WARMA.
- j. Un representante del Programa Nacional PAIS.
- k. Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- l. Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- m. Un representante de la UGEL.
- n. Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- o. Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.
- p. Un representante de la Prefectura.
- q. Un representante del RENIEC.
- r. Un representante de la ONG.
- s. Un representante de la Academia.
- t. Un representante del Sector Privado.

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las provisiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la Instancia de Articulación Local, promueva progresivamente la implementación de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), y en el marco de los objetivos prioritarios 1 y 5, pueda impulsar el monitoreo del acceso a los servicios prioritarios para promover el desarrollo de las niñas y niños que viven en el distrito de Condebamba.

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO TERCERO. PRECISAR, que la Instancia de Articulación Local, se reunirá de acuerdo a su programación establecida en las instalaciones de la Municipalidad con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas, debiendo llevar un libro de actas.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía a las Instituciones mencionadas en el artículo primero.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. Gerencia de Desarrollo Social
4. Portal Institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral.